**N° 13**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos veinticuatro, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Álvarez, Guzmán y Fernández, y Conjueces Licenciados Agustín Monge Gutiérrez y Rogelio Mora Fernández.

**Artículo I**

Se dio lectura: 1°. AL escrito enviado por Marco Tulio Castro, único apellido, en que dice que desde el 16 de diciembre del año próximo pasado se encuentra detenido en la Cárcel Pública de la ciudad de Alajuela, a donde fue trasladado de la de Orotina, según entiende, por suponérsele autor de un delito de hurto cometido en este último lugar cuando desempeñaba el cargo de policial; que cree que ha sido víctima de un error judicial; que ha sido detenido por simples sospechas y que como esa detención continúa sin que medie para ello siquiera el auto de detención provisional, interpone el recurso de hábeas corpus para que se ordene su libertad. 2° Al informe dado por el Juez del Crimen de Alajuela, en el cual expone: A Marco Tulio Castro, único apellido, se le denunció criminalmente por los siguientes hechos: en la madrugada del 15 de diciembre del año próximo pasado, dormían en el corredor de la Iglesia de Orotina Emiliano Quirós, Néstor Mena y otras personas, cuando, al despertar Quirós, notó que el reo, sospechosamente tocaba a uno de sus compañeros. En ese momento Quirós y Mena notaron que al primero le habían substraído del bolsillo sesenta colones, junto con unas reliquias, y que al segundo le habían hurtado cinco colones. El reo Castro se sorprendió mucho y manifestó que como policial de Orotina andaba en persecución de un nicaragüense, y se marchó. En la misma noche le fueron hurtadas unas polainas a Evangelista Madrigal, quien dormía en una máquina de sacar arroz, y un freno de Marcial Soto, que le tenía puesto a una bestia. Denunciados los hechos al Jefe Político de Orotina, este registró el cuarto de Castro y encontró que este tenía una medallita religiosa, que se está investigando si formaba parte de las reliquias hurtadas a Quirós junto con el dinero, y se le halló, además el freto hurtado a Marcial Soto. Se ha comprobado en la causa que las polainas que le fueron substraídas a Evangelista Madrigal las vendió Marco Tulio Castro a Moisés Valerín. Contra el reo Castro se dictó auto de detención provisional a las ocho y media de la mañana del veinte de diciembre de 1923, quedando el reo entendido de esa resolución. Debo advertir que si la causa está un poco atrasada en su instrucción, es porque la Alcaldía de Orotina, cuando la servía el anterior Alcalde, siempre se distinguía por su lerdeza. Discutido el asunto, se acordó declarar improcedente el recurso referido en vista del informe del Juez, y decir a este que active la sumaria.